



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. IFAIC-DE-2025-0027-R**

**Quito, D.M., 24 de octubre de 2025**

**INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES, INNOVACIÓN Y CREATIVIDADES**

**JONATHAN E. CÁRDENAS CASTILLO**

**DIRECTOR EJECUTIVO (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “*El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

**Que**, el artículo 378 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “*El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema.- Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas*”;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3, con relación al principio de eficacia, prevé: “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*”;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, establece que las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad;

**Que**, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, señala sobre el principio de seguridad jurídica y confianza legítima que: “*(...) Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad*”;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura, dispone: “*Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura.- La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.*”;

**Que**, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. IFAIC-DE-2025-0027-R**

**Quito, D.M., 24 de octubre de 2025**

**Que**, el artículo 140 de la Ley Orgánica de Cultura se refiere a las Artes Vivas de la siguiente manera. “*Se consideran artes vivas a las artes escénicas, la danza, el teatro, el performance, las artes circenses y todas las manifestaciones que tengan el cuerpo como medio*”;

**Que**, el artículo 140 de la Ley Orgánica de Cultura refiere: “*(...) De los Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras.- Las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras serán: a) Compañía Nacional de Danza; b) Orquesta Sinfónica Nacional; c) Orquesta Sinfónica de Guayaquil; d) Orquesta Sinfónica de Cuenca; e) Orquesta Sinfónica de Loja; y, f) Las demás que se creen de conformidad con la Ley. Las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras tendrán la estructura organizacional acorde con su naturaleza y sus fines. Dicha estructura y funcionamiento serán determinados por una normativa que emita para el efecto el ente rector de la Cultura*”;

**Que**, el artículo 150 de la Ley Orgánica de Cultura menciona: “*Cada entidad nacional de las artes vivas, musicales y sonoras, estará conformada, en el ámbito de su competencia, de la siguiente manera: a) Un Director Ejecutivo; b) Un Director Titular; y, c) Los artistas de artes vivas y musicales de la entidad correspondiente. El Director titular y el Director Ejecutivo serán nombrados por el directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, por un período de cuatro años, y podrán ser designados, nuevamente, hasta por un período adicional (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, dispuso: “*Fusíones el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio*”;

**Que**, el artículo 2 del mencionado Decreto, ordena que: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República, dispuso en el artículo 1, lo siguiente: “*(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio*”;

**Que**, la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812, dispone que: “*El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, todas las acciones legales y administrativas conducentes para cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo*”

**Que**, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 812, manda que: “*(...) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951 de 22 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 5 de julio de 2023, con el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, disponiendo: “*(...) Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados*”



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. IFAIC-DE-2025-0027-R**

**Quito, D.M., 24 de octubre de 2025**

*a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto.”; Art. 2.- Sustituyase el segundo inciso de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, por el siguiente texto: “Para cuyo efecto, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, pondrá en consideración del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio del Trabajo, el análisis técnico respectivo, a efectos de que se asigne los recursos necesarios para proceder con la ejecución de lo dispuesto en el inciso anterior. Estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, previo dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 60 de 24 de julio de 2025, el Presidente de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1.- “(...) Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: (...)2. El Ministerio de Cultura y Patrimonio se fusiona al Ministerio de Educación (...).”.

**Que**, en primera sesión extraordinaria efectuada el 24 de julio de 2025, contenida en la Resolución Nro. 001-DIR-IFAIC-2025-SE, el Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, por mayoría de votos resolvió: “1) **DAR** por conocido el informe relacionado al proceso de restitución institucional del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.; 2) **APROBAR** el Reglamento de Funcionamiento del Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC).; 3) **DAR** por conocido el informe de restitución por parte del Representante Legal designado para el proceso de restitución del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC).; 4) **ENCARGAR** Dirección Ejecutiva del IFAIC al señor Jonathan Edison Cárdenas Castillo, a partir del 25 de julio de 2025, en calidad de director ejecutivo (E), para el ejercicio de las funciones correspondientes conforme la normativa vigente.; 5) **APROBAR** el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación para recursos no reembolsables. ; 6) **APROBAR** el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades – (IFAIC), correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en virtud de que el proceso de transición institucional de mantendrá vigente hasta la conclusión del mencionado ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables (...).”.

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFAIC-00002-2025, que rige a partir del 25 de julio de 2025, se designó al Mgs. Jonathan Cárdenas Castillo, en calidad de Director Ejecutivo Encargado, del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades.

**Que**, con fecha 28 de julio de 2025 los Directores Ejecutivos Encargados del IFAIC e ICCA respectivamente, expiden la resolución sobre: “DISPOSICIONES PARA EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN OPERATIVA DEL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL (ICCA) E INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES, INNOVACIÓN Y CREATIVIDADES COMO CONSECUENCIA DE LA ESCISIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN (IFCI), en la cual se establece el proceso de transición entre el IFAIC y el ICCA, la cual permite la transferencia clara y documentada de recursos, responsabilidades y obligaciones, conforme a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y seguridad jurídica que rigen la administración pública.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1.- “Fusiónese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio;...mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República del Ecuador dentro de las disposiciones generales indica: “**SÉPTIMA.-** Una vez culminado el proceso de fusión por absorción el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura ejercerá las rectorías, competencias, atribuciones que le haya atribuido al Ministerio de Cultura y Patrimonio ..., la Constitución, leyes y, en general, el ordenamiento jurídico, a través de los respectivos viceministerios contemplados en el artículo 1 del presente



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. IFAIC-DE-2025-0027-R**

**Quito, D.M., 24 de octubre de 2025**

*Decreto Ejecutivo, los cuales tendrán plena desconcentración de procesos sustantivos para cumplir sus actividades”;*

**Que**, mediante acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2025-0179-A de fecha 01 de septiembre de 2025, la ministra de Cultura y Patrimonio de ese entonces, Mgs. Romina Muñoz expide el **“Reglamento para regular el reglamento de designación de directores/as ejecutivos/as y titulares de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras”**;

**Que**, en los considerandos del acuerdo antes referido se estipula: **“(...) el informe técnico Nro. IT-DPPEAI-2025-011 concluye sobre la necesidad de derogar el Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2024-0151-A, argumentando que el proceso concursal vigente no contribuye a la eficiencia administrativa y que la evaluación numérica es un enfoque reductivo e impreciso para el ámbito artístico y cultural”**;

**Que**, el presente reglamento en el artículo 3 menciona: **“El proceso de selección se regirá por los principios de mérito, transparencia, idoneidad, especialidad y visión prospectiva”**.

**Que**, mediante comunicación por correo electrónico institucional, de fecha 04 de septiembre de 2025, el director ejecutivo encargado del IFAIC, Jonathan Cárdenas, envía el acuerdo MCYP-MCYP-2025-0179-A que regular la designación de directores/as ejecutivos/as y titulares de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras; a los/as directores/as ejecutivos de las Entidades Operativas Desconcentradas del IFAIC para su conocimiento y análisis;

**Que**, mediante correo electrónico institucional, de fecha 21 de octubre de 2025, el director ejecutivo encargado del IFAIC, Jonathan Cárdenas, solicita a la directora de Fortalecimiento Artístico Cultural, María José Enríquez, **“elaborar la metodología y el informe correspondiente para la preselección de perfiles para directores titulares de las EODs.”**

**Que**, mediante correo electrónico institucional, de fecha 21 de octubre de 2025, la directora de Fortalecimiento Artístico Cultural, remite al director ejecutivo encargado el Informe Técnico de Metodología para la preselección de perfiles para directores titulares de las EODs, y solicita la aprobación del mismo, y solicita se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución correspondiente.

**Que**, mediante memorando Nro. IFAIC-DE-2025-0150-M de 21 de octubre de 2025, el director ejecutivo encargado del IFAIC, menciona: **“(...) apruebo el Informe Técnico de Metodología para la preselección de perfiles para directores titulares de las EODs y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, elaborar la resolución correspondiente”**.

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, y demás normativa aplicable.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe técnico que contiene la metodología para la preselección de perfiles para directores titulares de las EODs, con la finalidad de continuar con el procedimiento establecido en el **“Reglamento para regular el reglamento de designación de directores/as ejecutivos/as y titulares de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras”**.

**DISPOSICIONES GENERALES**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. IFAIC-DE-2025-0027-R**

**Quito, D.M., 24 de octubre de 2025**

**PRIMERA.-** De la ejecución a la presente resolución, encárguese a la Dirección de Fortalecimiento Artístico Cultural del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Fortalecimiento Artístico y Cultural la socialización de la presente resolución, así como de la metodología para la preselección de perfiles de directores titulares de las Entidades Operativas Desconcentradas (EODs) y del Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2025-0179-A, de fecha 1 de septiembre de 2025.

**TERCERA.-** La Dirección de Fortalecimiento Artístico y Cultural coordinará con las Entidades Operativas Desconcentradas (EODs) a fin de que la presente resolución, junto con sus anexos correspondientes y el Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2025-0179-A, de fecha 1 de septiembre de 2025, sean publicados en la página web institucionales correspondientes.

**CUARTA.-** La Unidad de Comunicación Social se encargará de la publicación y difusión de la presente resolución y sus anexos en la página web institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jonathan Edison Cardenas Castillo  
**DIRECTOR EJECUTIVO(E)**

Referencias:

- IFAIC-DE-2025-0150-M

Anexos:

- acuerdo\_nro\_mcyp-mcyp-2025-0179-a\_designación\_de\_directores\_eods0829915001761255411.pdf  
- rme-metodología\_preselección\_directores\_titulares\_eods-signed-signed0220004001761255412.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Sebastian Roberto Zambrano Figueroa  
**Asesor/a 5**

Señora Magíster  
Viviana Patricia Panchi Molina  
**Directora de Asesoria Jurídica**

Señorita Abogada  
Alejandra Nicol Cadena Guiz  
**Analista de Asesoría Jurídica 1**

Señora Magíster  
Karla Irene Pumisacho Carrera  
**Especialista de Promoción y Difusión Artístico Cultural**

Señor Magíster  
Homero Antonio Arboleda Unda  
**Responsable de Comunicación Social**

ac/vp